

OTHO-00H-FOVE-023-015-041

Yo el infrascripto *Don* Juan Mag. y el
 numero de la ciudad de *Yorúa* doy fee, que oy
 día de la fecha, en este lugar de *Acaya* de la
 Jurisdicción de ella, *Don Pedro Díaz de Incaute*
 Cura y Beneficiado del de *Otazu*, de la misma
 Jurisdicción, y vicaría, uno y otro, de oña cii,
 en mi presencia, ha expresado, a *Don Balta*
zar y *Don Eusebio Velez de Lamiaga* Her-
 mano, Curas y Beneficiados en la *Iglesia*
Parrochial de este oño lugar, bien les con-
 ta, y saben, que despues del pleito, que entre
 uno y otros, han litigado, se halla, en la
 queta y pacífica posesión, de la Capellania
mexalega fundada en oña *Iglesia*, por *Don*
ge Hernandez de Petana; Por lo que como
 tal Capellan para cumplir con su obli-
 gación venia a celebrar misa en oña
Iglesia, a *Intenzion* del expresado fun-
 dador, y les *Ngueia* una, dos, tres, y las
 demas veces en oño necesarias, le han

queasen, las llaves de dha Iglesia y su
sacristía, y lo demás acostumbrado, re-
gular, y necesario, para celebrar misa,
pues el era prompto á contribuir
también de su parte, con lo que como
tal capellan, por razón de pso. y otra
qualquiera cosa pudiese competir y
corresponder legitimamente á dha
Iglesia; y en defecto me pedía á mí
el cur^{no} le diese, todo lo referido por
testimonio; de lo que enterados oho
Dⁿ Balthazar y Dⁿ Eusebio, de nuevo
de una unión, y conformidad. res-
pondieron, al oho Dⁿ Pedro Díaz de
Alcaute, que no le querían dar las
llaves, ni otra cosa alguna, de dha
Iglesia, para decir en ella, misa de
dha Capellanía, por quese ha-
llava con impedim^{to} Canonico, para
su Celebración; y me pedían tam-
bien á mí el cur^{no} testimonio de

55

esta su respuesta; En cuyo estado el cha
Jⁿ Pedro volvió á ratificarse en cha su ins-
tancia y requecimiento, y protesto á don
Dⁿ Baltazar y Dⁿ Eusebio todas las con-
tas, perjuicios, daños y menoscabos que
resultasen de no fianquearle lo que lle-
uava pedido y permítale celebrar mi-
sa en cha Iglesia, para cumplir con
cha su obligación, y el dar la guerra com-
petente, y dar de sus derechos y accio-
nes, en donde, quando, y como le compete
y para que de todo conste, yobre los ef-
tos que haia lugar de dho. expedim^{to}.
del prenotado Dⁿ Pedro Díaz de Ar-
caute doy el presente quexigmo Jⁿ
firmo en dho. lugar de Arcaia á ca-
torze de Marzo de mill. sezeientos Jⁿ
sesenta y un años, en dos tomos.

Contestm. Jⁿ de Verdad

Jorge Antonio de Arcaia